

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA
DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE
RESIDENCIA.

N° Interno: 6698964

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

RESOLUCIÓN EXENTA N° 163367

SANTIAGO, 02 de Agosto de 2016

08 AGO 2016

~~TOTALMENTE TRAMITADO~~
VISTO : estos antecedentes; lo
solicitado por el extranjero a que se refiere la presente
Resolución, lo informado por la Jefatura Nacional de
Extranjería y Policía Internacional mediante:

COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) N° 557586 del
22/03/2016

TENIENDO PRESENTE: a) Que el
solicitante cumple con los requisitos contemplados en los
artículo 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de
su Reglamento; b) Que, no obstante lo anterior, este
Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el
artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar
dicha solicitud por encontrarse el peticionario en la
causal contemplada en el N° 4 del artículo 63 de dicho
Decreto Ley, c) Que, los antecedentes acompañados por el
extranjero acreditan que tiene contrato vigente; d) la
facultad delegada por Resolución Exenta N°44192 del
27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto
en los artículos N°s 13, 80, 127 N° 5, 136, 137 N° 4, 138
inciso final, 141 inciso 3° y 142 del Reglamento de
Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; en el artículo 2
del D.S. 296 de 1995, ambos de este Ministerio, y la
Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General
de la República.

R E S U E L V O :

- 1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el N° 4 del
artículo 137 en relación al 127 N° 5, ambos del D.S. 597
de 1984, la solicitud de Permanencia Definitiva
presentada por el extranjero :

Don Peter Meliton CHOQUE RAMOS RUN: 24.535.828-8

- 2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario en la
condición de Titular al extranjero precedentemente
individualizado, por el período de un año contado desde
la fecha en que se estampe dicha visación en su
pasaporte.
- 3) PÁGUESE por el interesado, el monto de los derechos
correspondiente a la visación otorgada.

- 4) NOTIFÍQUESE al interesado la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. El citado extranjero deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga.
- 5) RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 6) REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Gobernación Provincial de ARICA, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"

RSD/EVS
[2]02/08/2016

MINISTERIO DEL INTERIOR
SEGURIDAD PÚBLICA Y SEGURIDAD INTERNA
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACION
JEF. N.º 1
RODRIGO SANDOVAL DUCOING
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACION
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACION